

**CONSTANCIA SECRETARIAL.**

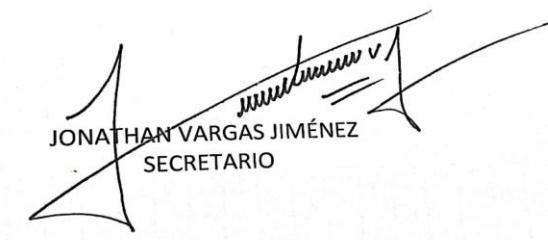
A Despacho de la señora jueza el presente proceso de aprehensión y entrega de garantía inmobiliaria, informándole que fue inadmitida mediante proveído del día 11/01/20254, el término para subsanarla transcurrió así:

Días hábiles	Días inhábiles
15, 16, 17, 18 y 19 de enero de 2024	13 y 14 de enero de 2024.

El 18 de enero de 2024, se presentó la subsanación, es decir, dentro del término correspondiente.

Sírvase proveer

La Dorada, Caldas, 22 de enero de 2024.



JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ  
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA –  
CALDAS**

**VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Auto Interlocutorio Civil	<b>050</b>
PROCESO:	Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria.
Demandante	BANCO FINANDINA S.A. BIC
DEMANDADO	FABIO HUMBERTO PEREZ AVENDANO
RADICACIÓN:	173804089-003- <u>2023-00606-00</u>

Atendiendo lo expuesto en el informe secretarial que se dejó consignado, se decidirá lo pertinente frente a la admisibilidad o inadmisibilidad de la demanda de la referencia.

Al revisar la actuación este Despacho adverá que el libelo cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015 y de conformidad con la Ley 2213 de 2022, y lo expuesto por la H. Corte Suprema de Justicia en diversos pronunciamiento tal como el auto 202001393 del 24/02/2021 frente al factor de competencia territorial en este tipo de trámites; igualmente con el fin de la aprehensión del rodante se dispone:

**COMISIONAR** a la **UNIDAD DE AUTOMOTORES DE LA SIJIN** para que realice las diligencias tendientes a la aprehensión del vehículo de placas **KNO402**, se advierte que la parte actora debe prestar la colaboración requerida.

Una vez se entregue el bien al acreedor garantizado para la continuación de las demás actuaciones establecidas en el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, archívese el presente trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO  
JUEZ**

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>007</u> del 23 de enero de 2024	La providencia anterior queda ejecutoriada el día 26 de enero de 2024 a las 6p.m.
JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ SECRETARIO	JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ SECRETARIO